



05 ENE 2016

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
CALDAS, ANTIOQUIA

DECRETO N° 006
05 ENE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN DECRETO.

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por los artículos 211 y 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política, artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificados por los Artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 038 de 09 de marzo de 2015, se delegó en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina del Municipio de Caldas, la competencia para expedir todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de las siguientes modalidades de selección:

- a. **Selección abreviada:** de conformidad con la Ley 1150 de 2011, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1510 de 2013.
- b. **Concurso de méritos:** de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1510 de 2013.
- c. **Contratación directa:** con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto 019 de 2012.
- d. **Minima cuantía:** según lo reglamentado por la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1510 de 2013.

Que igualmente se delegó en la Secretaría de Infraestructura la competencia para expedir todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de licitaciones de obra pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y Decreto 019 de 2012.

Que en dicho Decreto, se exceptuó de lo dispuesto en los artículos anteriores la competencia para suscribir las licitaciones que no sean de obra pública, los contratos



0000

05 ENE 2016

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
CALDAS, ANTIOQUIA

de concesión, empréstitos, encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público, arrendamiento o adquisición de inmuebles, y los demás contratos regulados en normas especiales.

Que en virtud de la potestad que cobija al alcalde municipal, retoma todo lo referente a la contratación en cuanto a lo de su competencia, apoyándose en la Oficina Asesora Jurídica para las actuaciones propias del proceso precontractual y contractual necesario para adelantar la actividad contractual y agilizar la gestión del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anteriormente, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGUESE el Decreto 038 de 09 de marzo de 2015, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

05 ENE 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

Proyectó y digito: Guillermo Colorado P.U.

Vo.bo